

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2024-00010
Accionante(s): Doris Estela Giraldo Suarez como agente oficioso de su hermano Adolfo León Giraldo Suarez.
Accionado(s): EPS Salud Total, Farmacia Salutis y Fundación Oftalmológica Nacional -Fundonal-.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Doris Estela Giraldo Suarez como agente oficioso de su hermano Adolfo León Giraldo Suarez **contra** EPS Salud Total, Farmacia Salutis y Fundación Oftalmológica Nacional -Fundonal-.

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y Adres.

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena de oficio como **MEDIDA PROVISIONAL** a SALUD TOTAL EPS, FUNDONAL y a FARMACIA SALUTIS para que en el marco de sus competencias, (i) realice la entrega del medicamento ***cystadrops mercaptamina 3.8 mg/1ml otras soluciones y (ii) programe la cita de consulta de primera vez de corneología y tomografía optima de seguimiento posterior***, prescrita desde el 14 de marzo de 2023, teniendo en cuenta las ordenes médicas dadas por el galeno tratante.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez